

**ESTABLECIENDO RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN Y FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES.-**

Concejo Deliberante, 23 de diciembre



**VISTO:**

Las facultades con que cuenta el Departamento Ejecutivo en cuanto a la percepción de tasas y Contribuciones Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la recaudación genuina del Municipio al presente es absolutamente insuficiente para pagar los gastos corrientes al que debe hacer frente el erario Municipal.

Que el nivel de recaudación es uno de los más bajos en la Provincia de Entre Ríos y es necesario adecuar la Tributación a la realidad actual que demanda el nivel de gastos y la prestación de servicios de la ciudad.

Que es promesa de esta gestión Municipal y un acto de equidad respecto de los que regularmente cumplen con sus obligaciones fiscales locales, procurar el cobro general de las tasas y contribuciones a los fines de poder prestar los servicios que el vecino demande y hacer frente a las obligaciones asumidas y heredadas por anteriores gestiones.

Que debe quedar en claro que durante la gestión Municipal actual no existirá una nueva Ordenanza sobre regularización de deuda, en vista a que la facilidad para los morosos no se torne una mala costumbre que funde cualquier incumplimiento con el propósito de evadir las responsabilidades tributarias.

Que es justo premiar a quien ha abonado con regularidad sus obligaciones, por dicha razón, como estímulo y gratitud a su compromiso con la ciudad, se fija un premio a sortearse semestralmente de un T.V COLOR y que beneficiara solamente a los contribuyentes que se encuentren al día con los pagos al momento del sorteo que se realizará por cédulas.

Que es necesario darle el tratamiento preciso por este Cuerpo a dicho Régimen, por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GOBERNADOR MANSILLA SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 3**

**ARTÍCULO 1º:** Establécese un Régimen Especial de Regularización y facilidades de pago de deudas tributarias Municipales, de acuerdo a las formalidades y procedimientos determinados en la presente Ordenanza, para todas las obligaciones Fiscales proveniente de los siguientes:

- a).- Tasa General Inmobiliaria.
- b).- Tasa de Inspección Sanitarias H.P. y Seguridad;
- c).- Contribución de Mejoras (recupero Viviendas Económicas, recupero Cordón Cuneta, recupero ripio, recupero Cloacas, presentación de Planos y construcción)
- e).- Otros tributos, derechos y/o contribuciones contemplados en la O.G.I. Anual y/u Ordenanzas Especiales.-

**ARTÍCULO 2º:** Las deudas se calcularán de acuerdo al siguiente detalle:

- a).- Valor actual (año 2012) multiplicado por el número de períodos adeudados;
- b).- El actual sistema en vigencia, mediante la presentación de declaración jurada (tasa de Higiene y Mejoras);
- c).- El actual sistema en vigencia;
- d).- Se tendrán en cuenta los siguientes casos:
  - 1) El valor actual multiplicado por el número de períodos adeudados para los servicios medidos;
  - 2) Las prestaciones por cloacas, se tomará en cuenta la fecha de inicio de cada servicio;
- e).- El sistema actual en vigencia.-

**ARTÍCULO 3º:** A los fines del acogimiento del presente régimen, los contribuyentes deberán tener abonados la totalidad de las tasas y contribuciones y demás cargas fiscales correspondiente al presente año -2011-

**ARTÍCULO 4º:** El Régimen de regularización y facilidades establecido en la presente Ordenanza comprende a todas las deudas fiscales Municipales no prescriptas **al 31 de Diciembre de 2.010.-**

**ARTÍCULO 5º:** Para acogerse a los beneficios del presente régimen los contribuyentes y/o responsables interesados en regularizar su situación fiscal deberán formalizar su presentación voluntaria por escrito antes del 29 de Febrero de 2.012.-

**ARTÍCULO 6º:** Los contribuyentes que se acogieron a los planes de pago de deudas anteriores a la presente y que a la promulgación se encuentren al día podrán optar por continuar con el plan anterior u optar el establecido en este Cuerpo legal; incluyendo los importes adeudados en los importes a liquidarse.-

**ARTÍCULO 7º:** Los contribuyentes que se acogieron a los planes de Regularización de deudas anteriores y que no hubieran cumplido los mismos, podrán ingresar a este Plan recalculando lo adeudado y reconociéndoles lo proporcionalmente abonado.-

**ARTÍCULO 8º:** Condónese las multas, recargos, punitivos o cualquier otra forma de sanción por mora o incumplimiento fiscal, a todos los contribuyentes que decidieran su adhesión espontánea al presente régimen u optara por el pago total de lo adeudado.-

#### **SISTEMA DE PAGO**

**ARTÍCULO 9º:** La deuda resultante de la aplicación de los artículos anteriores serán abonadas en dinero en efectivo.

#### **PLAZO DE PAGOS**

**ARTÍCULO 10º:** Acordado el sistema de pago según lo establecido en los artículos anteriores el contribuyente podrá optar:

- a) Por abonar contado el importe total de la deuda o del saldo de las mismas en un plazo no mayor a cinco cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin intereses alguno, contados a partir de la suscripción del convenio.
- b) Hasta en veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el uno por ciento de interés sobre saldos de acuerdo al sistema de Amortización Progresiva (SISTEMA FRANCES) cuya fórmula se adjunta en el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 11º:** Los contribuyentes y/o responsables que optaren por el pago financiado, deberán abonar en carácter de anticipo **la primera cuota de la deuda determinadas** al momento de suscribirse el convenio respectivo.-

**ARTÍCULO 12º:** La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas a sus respectivos términos, determinaran la caducidad del plan de pago acordado, de pleno derecho, renaciendo la obligación con todos sus recargos, multas y sanciones que hubieren correspondido. Los importes ya ingresados se imputarán a cuenta de la deuda y sus recargos de acuerdo al régimen común.-

**ARTÍCULO 13º:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior corresponderá en los casos de atrasos por mora del 0,03% diarios.-

**ARTÍCULO 14º:** Incluyese dentro del presente régimen a las deudas por multas e infracciones al Código Básico Municipal de Faltas, las que serán exigibles conforme las disposiciones de dicho cuerpo legal. Las que serán abonables hasta en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas sin interés.-


**ARTÍCULO 15º:** Los deudores que tuvieren pleitos pendientes con el Municipio por las Tasas comprendidas en el art. 1º) de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los planes precedentes, abonando el importe total de las cuotas y honorarios de los juicios en el trámite o acompañar acuerdo de pago con el profesionales interviniente.-


**ARTÍCULO 16º:** El Departamento Ejecutivo desaprobará los acuerdos propuestos por contribuyentes con juicios pendientes que tuvieren sometidos a medidas precautorias anotadas a pedido de terceras personas; excepción cuando estas correspondieran a las propias deudas Municipales; debiendo cumplirse en los casos con los recaudos del artículo anterior.-

**ARTÍCULO 17º:** El Departamento Ejecutivo instruirá al D. de A. Legales a los fines de la suspensión de los trámites hasta el .... de Febrero de 2.012, a los fines de posibilitar a los deudores en el litigio la incorporación al presente régimen especial de pago.-

**ARTÍCULO 18º:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la Presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 19º:** Comuníquese.-

  
Valeria G. Rodriguez  
Secretaria del H. C.D.  
Gobernador Mansilla

  
ADRIAN A. FORTI  
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL  
GDOR. MANSILLA  
ENTRE RIOS

ANEXO I


Sistema de amortización Progresiva (Sistema Francés)

CUOTA: deuda x [ { ( i x (1+i) " / (1+i) n-1 ]

Siendo:

i: interés al tanto por uno anual; y

n: el número de cuotas a abonar

  
Valeria G. Rodriguez  
Secretaria del A.C.D  
Gobernador Mansilla

  
ADRIAN A. FORTI  
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL  
GDOR. MANSILLA  
ENTRE RIOS

**ESTABLECIENDO RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN Y FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES.-**

Concejo Deliberante, 23 de diciembre

**VISTO:**

Las facultades con que cuenta el Departamento Ejecutivo en cuanto a la percepción de tasas y Contribuciones Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la recaudación genuina del Municipio al presente es absolutamente insuficiente para pagar los gastos corrientes al que debe hacer frente el erario Municipal.

Que el nivel de recaudación es uno de los más bajos en la Provincia de Entre Ríos y es necesario adecuar la Tributación a la realidad actual que demanda el nivel de gastos y la prestación de servicios de la ciudad.

Que es promesa de esta gestión Municipal y un acto de equidad respecto de los que regularmente cumplen con sus obligaciones fiscales locales, procurar el cobro general de las tasas y contribuciones a los fines de poder prestar los servicios que el vecino demande y hacer frente a las obligaciones asumidas y heredadas por anteriores gestiones.

Que debe quedar en claro que durante la gestión Municipal actual no existirá una nueva Ordenanza sobre regularización de deuda, en vista a que la facilidad para los morosos no se torne una mala costumbre que funde cualquier incumplimiento con el propósito de evadir las responsabilidades tributarias.

Que es justo premiar a quien ha abonado con regularidad sus obligaciones, por dicha razón, como estímulo y gratitud a su compromiso con la ciudad, se fija un premio a sortearse semestralmente de un T.V COLOR y que beneficiara solamente a los contribuyentes que se encuentren al día con los pagos al momento del sorteo que se realizará por cédulas.

Que es necesario darle el tratamiento preciso por este Cuerpo a dicho Régimen, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GOBERNADOR MANSILLA SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA Nº 3**



**ARTÍCULO 1º:** Establécese un Régimen Especial de Regularización y facilidades de pago de deudas tributarias Municipales, de acuerdo a las formalidades y procedimientos determinados en la presente Ordenanza, para todas las obligaciones Fiscales proveniente de los siguientes:

- a).- Tasa General Inmobiliaria.
- b).- Tasa de Inspección Sanitarias H.P. y Seguridad;
- c).- Contribución de Mejoras (recupero Viviendas Económicas, recupero Cordón Cuneta, recupero ripio, recupero Cloacas, presentación de Planos y construcción)
- e).- Otros tributos, derechos y/o contribuciones contemplados en la O.G.I. Anual y/u Ordenanzas Especiales.-

**ARTÍCULO 2º:** Las deudas se calcularán de acuerdo al siguiente detalle:

- a).- Valor actual (año 2012) multiplicado por el número de períodos adeudados;
- b).- El actual sistema en vigencia, mediante la presentación de declaración jurada (tasa de Higiene y Mejoras);
- c).- El actual sistema en vigencia;
- d).- Se tendrán en cuenta los siguientes casos:
  - 1) El valor actual multiplicado por el número de períodos adeudados para los servicios medidos;
  - 2) Las prestaciones por cloacas, se tomará en cuenta la fecha de inicio de cada servicio;
- e).- El sistema actual en vigencia.-

**ARTÍCULO 3º:** A los fines del acogimiento del presente régimen, los contribuyentes deberán tener abonados la totalidad de las tasas y contribuciones y demás cargas fiscales correspondiente al presente año -2011-

**ARTÍCULO 4º:** El Régimen de regularización y facilidades establecido en la presente Ordenanza comprende a todas las deudas fiscales Municipales no prescriptas **al 31 de Diciembre de 2.010.-**

**ARTÍCULO 5º:** Para acogerse a los beneficios del presente régimen los contribuyentes y/o responsables interesados en regularizar su situación fiscal deberán formalizar su presentación voluntaria por escrito antes del 29 de Febrero de 2.012.-

**ARTÍCULO 6º:** Los contribuyentes que se acogieron a los planes de pago de deudas anteriores a la presente y que a la promulgación se encuentren al día podrán optar por continuar con el plan anterior u optar el establecido en este Cuerpo legal; incluyendo los importes adeudados en los importes a liquidarse.-

**ARTÍCULO 7º:** Los contribuyentes que se acogieron a los planes de Regularización de deudas anteriores y que no hubieran cumplido los mismos, podrán ingresar a este Plan recalculando lo adeudado y reconociéndoles lo proporcionalmente abonado.-

**ARTÍCULO 8º:** Condónese las multas, recargos, punitivos o cualquier otra forma de sanción por mora o incumplimiento fiscal, a todos los contribuyentes que decidieran su adhesión espontánea al presente régimen u optara por el pago total de lo adeudado.-

#### **SISTEMA DE PAGO**

**ARTÍCULO 9º:** La deuda resultante de la aplicación de los artículos anteriores serán abonadas en dinero en efectivo.

#### **PLAZO DE PAGOS**

**ARTÍCULO 10º:** Acordado el sistema de pago según lo establecido en los artículos anteriores el contribuyente podrá optar:

- a) Por abonar contado el importe total de la deuda o del saldo de las mismas en un plazo no mayor a cinco cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin intereses alguno, contados a partir de la suscripción del convenio.
- b) Hasta en veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el uno por ciento de interés sobre saldos de acuerdo al sistema de Amortización Progresiva (SISTEMA FRANCES) cuya fórmula se adjunta en el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 11º:** Los contribuyentes y/o responsables que optaren por el pago financiado, deberán abonar en carácter de anticipo **la primera cuota de la deuda determinadas** al momento de suscribirse el convenio respectivo.-

**ARTÍCULO 12º:** La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas a sus respectivos términos, determinaran la caducidad del plan de pago acordado, de pleno derecho, renaciendo la obligación con todos sus recargos, multas y sanciones que hubieren correspondido. Los importes ya ingresados se imputarán a cuenta de la deuda y sus recargos de acuerdo al régimen común.-

**ARTÍCULO 13º:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior corresponderá en los casos de atrasos por mora del 0,03% diarios.-

**ARTÍCULO 14º:** Incluyese dentro del presente régimen a las deudas por multas e infracciones al Código Básico Municipal de Faltas, las que serán exigibles conforme las disposiciones de dicho cuerpo legal. Las que serán abonables hasta en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas sin interés.-


**ARTÍCULO 15º:** Los deudores que tuvieren pleitos pendientes con el Municipio por las Tasas comprendidas en el art. 1º) de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los planes precedentes, abonando el importe total de las cuotas y honorarios de los juicios en el trámite o acompañar acuerdo de pago con el profesional interviniente.-

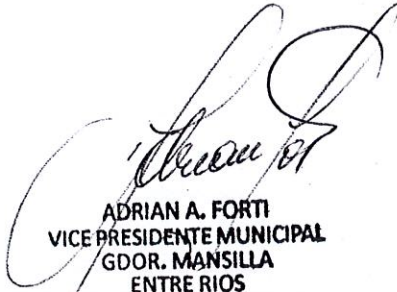
**ARTÍCULO 16º:** El Departamento Ejecutivo desaprobará los acuerdos propuestos por contribuyentes con juicios pendientes que tuvieren sometidos a medidas precautorias anotadas a pedido de terceras personas; excepción cuando estas correspondieran a las propias deudas Municipales; debiendo cumplirse en los casos con los recaudos del artículo anterior.-

**ARTÍCULO 17º:** El Departamento Ejecutivo instruirá al D. de A. Legales a los fines de la suspensión de los trámites hasta el .... de Febrero de 2012, a los fines de posibilitar a los deudores en el litigio la incorporación al presente régimen especial de pago.-

**ARTÍCULO 18º:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la Presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 19º:** Comuníquese.-

  
Valeria E. Rodriguez  
Secretaria del H. C. D.  
de Gobernador Mansilla


  
ADRIAN A. FORTI  
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL  
GDOR. MANSILLA  
ENTRE RIOS

ANEXO I

Sistema de amortización Progresiva (Sistema Francés)  
CUOTA: deuda x [ { ( i x (1+i) " / (1+i) n-1 ]

Siendo:

i: interés al tanto por uno anual; y  
n: el número de cuotas a abonar

  
Valeria E. Rodriguez  
Secretaria del A.C.D  
Gobernador Mansilla

  
ADRIAN A. FORTI  
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL  
GDOR. MANSILLA  
ENTRE RIOS